



# BOLETÍN FISCAL

Julio 2022

**PRV**

**Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.**

## CONTENIDO

1. Quinta Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2022.
2. El SAT ratifica algunas prórrogas.
3. Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales de ISR.

# 1. QUINTA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2022

El pasado 15 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

A continuación, mencionamos algunos cambios que consideramos de interés:

## **Periodo general de vacaciones para el SAT**

Se definen como días inhábiles para el SAT el primer periodo general de vacaciones del 2022, comprende los días del 18 al 29 de julio de 2022.

Por lo anterior, el SAT durante dicho periodo no prestará ningún tipo de servicio presencial a los contribuyentes y solo se podrán realizar a través de su página de internet algunos trámites.



(CONTINUA)

## **Prórroga para el CFDI 4.0 y CRIP 2.0 (Décimo Séptimo Transitorio)**

Se oficializó la prórroga de la entrada en vigor del CFDI 4.0; por lo anterior, se puede seguir utilizado el CFDI versión 3.3 hasta el 31 de diciembre de 2022, al igual que el complemento de retenciones e Información de Pagos (CRIP) en su versión 1.0., Complemento de Nóminas 1.1 y Complemento para Pagos 1.0.



Por lo anterior, CFDI 4.0 es obligatorio, a partir del 1 de enero de 2023, al igual que los demás complementos mencionados anteriormente.

## **Prórroga para la presentación de declaraciones informativa y de transparencia de donatarias autorizadas (Tercero Transitorio)**

Se prorroga la fecha de presentación de la declaración informativa de transparencia; así como, la declaración informativa establecida en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR , para el caso de las donatarias autorizadas, correspondiente al ejercicio de 2021, para ser presentadas a más tardar el 31 de octubre de 2022, sin perjuicio de la multa impuesta.

## 2. EL SAT RATIFICA ALGUNAS PRÓRROGAS

Mediante un comunicado de prensa del pasado 14 de julio de 2022, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) hace un recuento de las siguientes prórrogas otorgadas al 31 de diciembre de 2022 :



- Cancelación de facturas electrónicas de ejercicios fiscales anteriores a 2022.
- El uso de la factura electrónica 3.3 ya que la obligatoriedad de la versión 4.0 será a partir del 1 de enero de 2023.
- Los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza podrán expedir sus facturas electrónicas con Factura fácil y Mi nómina a través de Mis cuentas sin la necesidad de contar con el certificado de la firma electrónica (e.firma) o de un Certificado de Sello Digital hasta la fecha señalada.
- Las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza deberán contar con su firma electrónica (e.firma) activa a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- Se extiende la prórroga para aquellos contribuyentes que no hayan habilitado su Buzón Tributario o registrado o actualizado sus medios de contacto, a efecto de que durante dicho periodo no les sea aplicable una multa.

# 3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES DE ISR

De conformidad con la Ley del ISR las personas morales tienen la posibilidad de disminuir los pagos provisionales de ISR a partir del segundo semestre del año, ya sea para todos los meses del semestre o para alguno de los meses en particular, previa autorización por parte del SAT.

Lo anterior siempre que los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio al que correspondan dichos pagos.

El aviso para obtener dicha autorización se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir, en el caso solicitar la reducción a partir del mes de julio, sería el 17 julio, y si es a partir del mes de agosto, sería el 17 de agosto, y así sucesivamente.



# 3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DISMINUIR PAGOS PROVISIONALES DE ISR

De acuerdo con la ficha 29/ISR, la presentación de esta solicitud puede hacerse en línea, en la dirección:

<https://www.sat.gob.mx/tramites/47785/solicita-autorizacion-para-aplicar-un-coeficiente-de-utilidad-menor-para-determinar-tus-pagos-provisionales>.



Para el ejercicio 2022 se modificó totalmente la disposición que regula este procedimiento, originando incluso que no sea conveniente llevar a cabo la solicitud de disminución.

Los Socios de Prieto Ruiz de Velasco, S.C. estamos a sus órdenes para asesorarlos con este y otros temas de su interés.



## ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.